Sumanitas upplementum

História Antiga: Relações Interdisciplinares.

Paisagens Urbanas, Rurais & Sociais

Carmen Soares, José Luís Brandão & Pedro C. Carvalho (coords.)

IMPRENSA DA UNIVERSIDADE DE COIMBRA

La integración jurídico-administrativa de las *civitates* del Rin en época de Augusto: hacia una relectura interdisciplinar

(The Legal-Administrative Integration of the *Civitates* in the Rhine Area during the Reign of Augustus: Towards An Interdisciplinary Review)

David Espinosa-Espinosa (david.espinosa@usc.es)¹ Universidad de Santiago de Compostela Dpto. Historia

RESUMEN - A la luz de una relectura interdisciplinar de la documentación literaria, arqueológica y epigráfica proporcionada por el *oppidum Ubiorum/Ara Ubiorum* y el *oppidum Batavorum/Batavodurum*, el presente trabajo tiene por objeto proponer una integración jurídico-administrativa más temprana para determinadas *civitates* del Rin, caso de la *civitas Ubiorum* y la *civitas Batavorum*. Considerada como un proceso tardío y selectivo resultado de las medidas adoptadas por los emperadores flavios y antoninos, existen suficientes indicios para situar sus inicios en época de Augusto. Esta relectura surge de un análisis efectuado desde la latinidad provincial, un expediente jurídico-administrativo maleable que favoreció la integración y romanización de *civitates* con un elevado grado de indigenismo, y que fue empleado desde sus comienzos en la reorganización y pacificación de amplios territorios provinciales de Occidente.

Palabras clave - *civitas Ubiorum*; *civitas Batavorum*; Augusto; *Latium*; arqueología; epigrafía

ABSTRACT - In the light of an interdisciplinary rereading of the literary, archaeological and epigraphic evidence provided by the *oppidum Ubiorum/Ara Ubiorum* and the *oppidum Batavorum/Batavodurum*, this paper aims to propose an earlier legal and administrative integration for certain *civitates* in the Rhine area, such as the *civitas Ubiorum* and the *civitas Batavorum*. This integration is considered to be a late and selective process which results from the measures taken by the Flavian and Nerva-Antonine emperors, but there is enough evidence to place its beginnings during the reign of Augustus. The proposed rereading arises from an analysis carried out through the provincial *Latinitas*, a flexible legal-administrative status that favoured the integration and Romanization of native *civitates*, and it was utilized from the start to reorganize and pacify large provincial territories in the West.

Keywords - civitas Ubiorum; civitas Batavorum; Augustus; Latium; archaeology; epigraphy

¹ Miembro de los grupos de investigación 'Síncrisis. Investigación en Formas Culturais' (GI-1919) y 'Ciudades Romanas' (UCM/930692/HIST), y del proyecto de investigación 'Nuevas bases documentales para el estudio histórico de la Hispania romana de época republicana: onomástica y latinidad (III-I a.C.)' (HAR2015-66463-P).

1. PLANTEAMIENTO INICIAL DE INVESTIGACIÓN

La existencia en *Hispania* de un importante proceso de municipalización latina en época augústea me ha llevado a preguntarme si pudieron haber existido contemporáneamente otros posibles procesos de latinización jurídica en el resto de provincias occidentales. El punto de partida para resolver esta cuestión se encuentra en el estudio de la descripción geográfica de Europa y el Norte de África contenida en los libros III, IV y V de la *Historial Natural* de Plinio el Viejo. Por ella sabemos que en la práctica totalidad de los territorios romanos de Occidente existieron *civitates Latinae* durante el Principado de Augusto, momento de la redacción de las llamadas *formulae provinciarum* consultadas por el Naturalista².

Según Plinio, en las tres provincias de *Hispania* existieron cincuenta *oppida Latinorum veterum*³, en *Gallia Narbonensis* treinta y tres *oppida Latina*, en *Sicilia* tres *populi Latinae condicionis*, en *Mauretania Caesariensis* tres *oppida Latinorum*, en *Africa Proconsularis* un *oppidum Latinum* y en los *Alpes* un gran número de *gentes Latini iuris*⁴. Además, pese al descuido pliniano y según Estrabón, Roma habría concedido el *Latium* a determinados *populi* en *Gallia Aquitania*, mencionando explícitamente dos de ellos⁵. Pese a que ningún autor antiguo refiere la existencia de ciudades latinas en *Gallia Lugdunensis* y *Gallia Belgica*, es bastante probable, como han propuesto Wolff, Chastagnol o Galsterer-Kröll, que en ambas provincias hubiese habido también *civitates Latinae*, siendo la *colonia* (*Augusta*) *Treverorum* el ejemplo más seguro⁶.

Las fuentes clásicas tampoco nos informan de forma explícita sobre la presencia de ciudades latinas ni en la efímera provincia augústea de Germania

² Sobre el origen, autoría y cronología de dichas *formulae*, cf. Detlefsen 1908; Henderson 1942; Christol 1994; Espinosa 2014: 10-28.

³ Cf. Plin. *Nat.* 3. 7; 3. 18; 3. 77; 4. 117. De todos ellos, Plinio facilita sólo el nombre de veinticinco *oppida y/o populi (Nat.* 3. 15; 3. 20; 3. 23-25; 3. 77; 4. 117).

⁴ Cf. Plin. Nat. 3. 32 y 3. 35-37 (Gallia Narbonensis); 3. 91 (Sicilia); 5. 19-20 y 5. 29 (Mauretania Caesariensis); 5. 29 (Africa Proconsularis); 3. 133 y 3. 135 (los Alpes).

⁵ Cf. Str. 4. 2. 2. Para un acercamiento exhaustivo a esta cuestión, así como sobre la condición administrativa de estas *civitates*, cf. Espinosa 2014: 5-27.

⁶ Por citar un ejemplo, Chastagnol (1995: 181 y 183) afirma de forma inequívoca que "il ne fait certes aucun doute que la romanisation progressive des populations relevant des trois provinces de la Gaule Chevelue (Aquitaine, Lyonnaise, Belgique) s'est réalisée pour une bonne part grâce á l'application du 'droit latin' (*ius Latii*) entre le premier siècle de notre ère et le début du IIIe". En la misma línea, cf. Wolff 1976: 86-89 y 118; Wightman 1985: 57-59; Galsterer-Kröll 1996: 124-126; Dondin-Payre 1999: 137 y 187. En cuanto a *Augusta Treverorum*, las fuentes anteriores a época flavia se refieren a ella como una *colonia*, no pudiendo haber sido otra cosa más, a partir del análisis de su documentación epigráfica (Dondin-Payre 1999; Raepsaet-Charlier 2001a) y en sintonía con las conclusiones de Wolff (1977: 234-241), que de derecho latino. Sobre su condición latina en época augústea o julio-claudia, cf. Wightman 1970: 40 y 42; 1985: 58; Wolff 1976: 45-46; 1977: 234-241; Raepsaet-Charlier 2001b: 405 y 465-466; 2004: 34; Heinen 2002: 63-66.

– comprendida entre el Rin y el Elba durante los años 8/7 a.C. y 9 d.C.⁷ –, ni en las futuras provincias domicianeas de *Germania Inferior* y *Germania Superior*. Para explicar la ausencia de *civitates Latinae* en dichos territorios durante el periodo augústeo podrían aducirse varias razones: la omisión voluntaria o involuntaria de dichas *civitates* por parte de los autores antiguos – principalmente Estrabón y Plinio el Viejo –, la pertenencia de las *civitates* de las futuras provincias de *Germania Inferior* y *Germania Superior* a *Gallia Belgica* en el momento de la redacción de su hipotética *formula provinciae*, la concesión del *Latium* con posterioridad a la redacción de dicha *formula*, o la inexistencia de una política de latinización jurídica en época de Augusto⁸.

Descartado este último motivo tras el estudio de la documentación literaria y epigráfica de determinadas *civitates* renanas, las razones más verosímiles – desde mi punto de vista– serían la omisión voluntaria o involuntaria de dichas *civitates* por parte de los autores antiguos (a semejanza de lo ocurrido con las probables *civitates* Latinae de las Tres Galliae), así como la concesión del *ius Latii* por Augusto con posterioridad a la redacción de la formula provinciae de Gallia Belgica a la que inicialmente habrían pertenecido, quedando dicha formula desactualizada⁹. Por el contrario, el motivo que mayoritariamente ha sido invocado en la historiografía moderna, y que ha condicionado sobremanera la percepción y el conocimiento que de la conquista y la ordenación de los territorios situados a orillas del Rin hemos aprehendido, ha sido la integración tardía y selectiva de las *civitates* de las futuras provincias de Germania Inferior y Germania Superior.

En este sentido, según una visión largo tiempo establecida, la integración jurídico-administrativa de las *civitates* galo-germanas ubicadas a orillas del Rin

⁷ Para conocer las evidencias documentales y los motivos históricos de la constitución de la provincia augústea de *Germania*, cf. Eck 2004a: 69-112; 2004b; 2011; Johne 2008; Faoro 2014; 2015.

⁸ Tanto el segundo como el tercer motivo parecen inferirse del análisis de la descripción pliniana de los territorios situados a ambos lados del Rin, así como de la relación de *populi Germani* introducida en ella por Plinio (*Nat.* 4. 98-101 y 4. 106). Todo parece indicar la pertenencia de los *populi* asentados en la margen izquierda del río a *Gallia Belgica* con anterioridad a la creación de la provincia de *Germania* por Augusto (Raepsaet-Charlier 1999: 272), si bien algunos de ellos (caso de los *Cugerni, Nemetes, Vangiones* o *Triboci*), por la cronología propuesta para su *transgressio Rheni* (posterior a la formalización de la *formula provinciae* de *Gallia Belgica*), debieron ser incluidos por el propio Plinio en su relato.

⁹ Chastagnol (1995: 181, 183 y 190) considera también ambos argumentos para el caso de las *Tres Galliae*, señalando que la concesión del *ius Latii* por Augusto habría sido posterior a la redacción de sus respectivas *formulae provinciarum* en un momento comprendido entre los años 22 y 14 a.C. En este sentido, la fundación de *Augusta Treverorum*, cuyo *terminus post quem* está determinado por la construcción sobre el Mosela en el año 17 a.C. de un puente perteneciente a la vía que desde *Lugdunum* se dirigía hasta el Rin (Str. 4. 6. 11), sería el *terminus ante quem* de la elaboración de dichas *formulae*, pues Plinio (*Nat.* 4. 106) cataloga a los *Treveri* como *liberi* en un momento en el que los testimonios epigráficos y literarios les atribuyen una condición privilgiada desde época augústea y julio-claudia.

no se habría producido, a excepción de la *civitas Ubiorum* (merecedora de la condición *optimo iure* mediante la *deductio* de *Colonia Claudia Ara Agrippinen-sium* en el año 50 d.C.)¹⁰, hasta un momento comprendido entre los emperadores flavios y antoninos, es decir, como consecuencia de la aplicación de sendos programas de latinización y romanización jurídica promovidos por Vespasiano, Domiciano, Trajano y Adriano¹¹. Si bien algunas de estas *civitates* no parecen plantear dudas al respecto – caso de *Municipium Arae Flaviae* y de *Colonia Ulpia Traiana*¹² –, *civitates* como las constituidas por los *Ubii* y los *Batavi* generan más problemas, pudiendo proponerse, a la luz de una relectura interdisciplinar de su documentación literaria, arqueológica y epigráfica, y sin contravenir la lógica del funcionamiento institucional del Estado romano, una integración jurídico-administrativa más temprana, posiblemente desde época de Augusto¹³.

Aunque esta propuesta pueda parecer ciertamente novedosa, investigadores como Roymans o Raepsaet-Charlier han planteado, a partir de un análisis exhaustivo y holístico de los testimonios conocidos de la *civitas Ubiorum* y la *civitas Batavorum*, el inicio de un proceso de municipalización contemporáneo de la provincialización augústea de *Germania*¹⁴. Este proceso, que parece haber comenzado tras la finalización de las campañas militares de Druso (12-9 a.C.) y Tiberio (9/8-7 a.C.) en *Germania*, habría estado vinculado a la constitución de *civitates* romanas en el Rin¹⁵. Significativa a este respecto es la referencia contenida en la *tabula Siarensis* a la existencia de *civitates* germanas *citra Rhenum* desde el fallecimiento de Druso en el año 9 a.C.¹⁶, así como la noticia transmitida por Dión Casio para el año 9 d.C. sobre la "fundación de *poleis" trans Rhenum* (*poleis*

¹⁰ En este sentido, cf. Plin. Nat. 4. 106; Tac. Ger. 28. 5; Galsterer 1992; Eck 2004a: 127-177.

¹¹ Paradigmática a este respecto es la opinión de Raepsaet-Charlier (1999: 281 y 319-320), para quien las *civitates* de las provincias germanas, pese a su constitución desde época de Druso (12-9 a.C.), no se habrían beneficiado del *ius Latii* hasta finales del siglo I y principios del II d.C. De un modo parecido opina Chastagnol (1995: 189). A mi modo de ver, el silencio de Plinio no puede probar la inexistencia de *civitates Latinae* en la provincia augústea de *Germania*, pues ni siquiera los *Batavi*, protagonistas de una *antiqua societas* que desde tiempos inmemoriales regulaba su relación con Roma, aparecen mencionados como una *civitas foederata*. Sobre el origen y características de esta *societas*, cf. Tac. *Ger.* 29. 2-3; *Hist.* 4, 12; Roymans 2004: 55-61 y 211-213.

¹² Sobre Municipium Arae Flaviae, cf. Raepsaet-Charlier 1999: 309-311 y 348. Sobre Colonia Ulpia Traiana, cf. Galsterer 1999: 264-269; Eck 2008.

¹³ Es ilustrativo, a este respecto, el periplo augústeo por *Gallia*, *Germania* e *Hispania* entre los años 16 y 13 a.C., procediendo a la "fundación" y/o "colonización" de numerosas ciudades, y distribuyendo la "libertad" y la "ciudadanía" entre sus habitantes (D.C. 54. 23. 7; 54. 25. 1).

¹⁴ Cf. Roymans 2004: 63-64 y 195-200; Raepsaet-Charlier 1999: 278-279.

 $^{^{15}}$ En este sentido, cf. Galsterer 1999: 262; 2001: 27; Raepsaet-Charlier 1999: 319; Roymans 2004: 4, 19 y 23-26.

¹⁶ Cf. Tab. Siar. I. 29-31 (HEp 9, 1999, 524=AE 2002, 46).

sinoikizonto)¹⁷, es decir, comunidades mixtas política y jurídicamente constituidas. Este asunto, como han señalado Humbert o García Fernández para las fundaciones hispanorromanas en época republicana, plantea la espinosa cuestión de atribuirles un estatuto jurídico-administrativo preciso de tipo romano¹⁸. Dicho estatuto, habida cuenta del elevado grado de indigenismo que exhiben, de los contingentes poblacionales mixtos que las habitaron, de su lejanía geográfica con respecto a Roma y de su importante papel como guardianes del orden político y militar en la nueva provincia, tuvo que haber sido diseñado necesariamente a través del *Latium*.

2. EVIDENCIAS DE LA INTEGRACIÓN AUGÚSTEA DE LAS *CIVITATES* DEL RIN A TRAVÉS DEL DERECHO LATINO

La propuesta de interpretación histórica que sugiero surge de la aplicación del paradigma de la latinidad provincial en el estudio de la conquista e integración jurídico-administrativa de los territorios renanos en época de Augusto, un paradigma que ha mostrado su operatividad y un elevado rendimiento histórico en el análisis de la integración de las comunidades hispanas en época republicana e imperial¹⁹, y que puede extrapolarse a la investigación de otros territorios provinciales de Occidente como las *Tres Galliae* y *Germania*²⁰.

En este sentido, el análisis de la documentación literaria, arqueológica y epigráfica de determinadas civitates presentes en ellos permite conocer un conjunto amplio de evidencias sobre la existencia de posibles colonias latinas desde época augústea. Es el caso de la civitas Ubiorum y la civitas Batavorum, civitates de reconocida y probada fidelidad a Roma que, además de nutrir de forma casi exclusiva la guardia personal de los emperadores julio-claudios²¹, compartieron un origen y destino común, si bien la civitas Ubiorum fue distinguida con la civitas Romana en época de Claudio (la civitas Batavorum no habría accedido a ella, como muy pronto, hasta su constitución por Trajano como un municipium optimo iure)²² y la capitalidad de la provincia augústea de Germania y

¹⁷ Cf. D.C. 56. 18. 1.

¹⁸ Cf. Humbert 1976: 226 y 240; García Fernández 2001: 43-44.

¹⁹ Fruto de este análisis son los trabajos de Ortiz de Urbina (2000), García Fernández (2001), Andreu (2004) o Espinosa (2014).

²⁰ Paradigmáticos a este respecto son los estudios seminales de Wolff (1976), Galsterer-Kröll (1996) o Chastagnol (1995).

²¹ Cf. Roymans 2004: 56-58, 211 y 227-229; Lamberti 2006: 108-112. La fidelidad de *Ubii* y *Batavi* fue subrayada desde antiguo por autores como César (*Gal.* 4. 16. 5 y 6. 9. 6), Plinio (*Nat.* 4. 101), Tácito (*Ger.* 29. 2) o Suetonio (*Gal.* 12. 2), y reconocida implícitamente mediante su reasentamiento en la margen izquierda del Rin (Str. 4. 3. 4; Tac. *Ger.* 28. 5 y 29. 1-2; *Ann.* 12. 27; *Hist.* 4. 12).

Sobre Colonia Claudia Ara Agrippinensium, cf. Plin. Nat. 4. 106; Tac. Germ. 28. 5; Ann.
12. 27; 13. 57. 1; Galsterer 1992; Eck 2004a: 127-177. Sobre Municipium (Ulpia Noviomagus)

la provincia domicianea de *Germania Inferior*²³. Exceptuando la desigual información proporcionada por cada una de ellas – en buena medida dependiente del albur de la documentación –, el conjunto de evidencias suministrado por ambas apunta hacia una misma dirección: la existencia de una infraestructura jurídico-administrativa latina desde época augústea.

De acuerdo con los relatos de Estrabón y Tácito, los *Ubii* fueron trasladados por Agripa de Transrenania a Cisrenania con la importante misión de proteger la margen izquierda del Rin de posibles incursiones de *Germani*, "no para ser vigilados"²⁴. Un aspecto que los habría hecho atractivos a ojos de Augusto habría sido, además de su inquebrantable lealtad a la causa romana desde tiempos de César²⁵, su permeabilidad a la romanización, circunstancia que habría estado motivada por su proximidad a las *Galliae* y la presencia habitual de *mercatores* entre ellos²⁶.

Similar origen y función podrían haber tenido los *Batavi*. Este *populus*, según las informaciones de Tácito, habría decidido abandonar la margen derecha del Rin por desavenencias con los *Chatii* (grupo tribal del que formaban parte), asentándose de forma voluntaria en el espacio previamente controlado por los masacrados *Eburones*²⁷. Habida cuenta de la importancia de este traslado y de lo geoestratégico de su ubicación, los investigadores han propuesto que el proceso debió contar con la aquiescencia e intervención romanas²⁸. De este modo, *Ubii* y *Batavi* habrían visto premiada su fidelidad y contribución al Imperio (qué mejor manera que haciéndoles partícipes de él)²⁹, y Roma asegurada una posición tan importante para sus intereses políticos y militares en *Germania* como eran la desembocadura del Rin y el Mosa y el acceso a Transrenania.

Batavorum: Roymans 2004: 208, 233 y 257. Raepsaet-Charlier (1999: 281), quien no contempla una condición privilegiada para la *civitas Batavorum* con anterioridad a esta fecha, sitúa en este contexto una hipotética concesión de latinidad. Ahora bien, la probable atribución del *Latium* por Augusto a la *civitas Batavorum* no sólo explicaría las numerosas contradicciones que su corpus documental genera en un contexto de peregrinidad, sino que justificaría la constitución de la *civitas Batavorum* como *municipium civium Romanorum* durante el siglo II d.C.

²³ Cf. Haensch 1999; Eck 2004a: 77-101 y 211-272.

²⁴ Cf. Str. 4. 3. 4; Tac. *Ger.* 28. 5; *Ann.* 12. 27. Ésta habría sido precisamente la razón por la que Roma habría subyugado el Rin en palabras de Tácito (*Hist.* 4. 73). Sobre la *transgressio Rheni* de los *Uhii*, fechada entre los años 20/19 a.C., cf. Galsterer 1992: 107-112; Lamberti 2006: 113-118; Eck 2004a: 40-62; Heinrichs 2003: 336-337.

²⁵ Cf. Caes. Gal. 4. 16. 5; 6. 9. 6.

²⁶ Cf. Caes. Gal. 4. 3. 3.

²⁷ Tac. Ger. 29. 1-2; Hist. 4. 12. Sobre la transgressio Rheni de los Batavi, cf. Roymams 2004: 24-28; 55-58, 211 y 251.

²⁸ Cf. Roymans 2004: 24-25; Kemmers 2008: 170.

²⁹ Como precisa un pasaje cesariano sobre el *bellum Gallicum* (Caes. *Gal.* 4. 16. 4), el límite septentrional del Imperio romano estaba fijado a orillas del Rin.

La fórmula jurídico-adminstrativa empleada por Roma para oficializar su situación podría haber sido el establecimiento de sendos *foedera* informales que hubiesen reconocido tácitamente y garantizado sus intereses en la zona, estipulando los derechos y obligaciones de cada una de las partes. Es lo que parece deducirse del análisis de las fuentes, que evidencian la existencia de una *antiqua societas* entre Roma y los *Batavi*, así como de una relación de *amicitia* entre Roma y los *Ubit*³⁰. Ahora bien, en el marco de la propuesta de interpretación que sugiero, esta situación habría sido transitoria, pues los testimonios conocidos parecen apuntar hacia una modificación de su condición jurídico-administrativa conforme a un ordenamiento constitucional de tipo romano en cuanto las condiciones lo hubieron permitido.

En este sentido, la conquista y aparente pacificación de *Germania* al término de las campañas de Druso y Tiberio³¹, así como la determinación de constituir una nueva provincia en *Germania* desde la margen izquierda del Rin hasta el río Elba³², habrían sentado las bases de una anexión definitiva de ambos *populi*. De hecho, el establecimiento por parte de Roma de sendos *capita civitatis* en la última década del siglo I a.C. (los denominados *oppidum Ubiorum* y *oppidum Batavorum*) sólo puede entenderse como el trasunto de su integración jurídico-administrativa, una integración que, como sostienen Humbert o García Fernández para las fundaciones romanas en *Hispania*³³, debió comportar necesariamente un estatuto privilegiado.

La creación de *civitates* privilegiadas en la margen izquierda del Rin habría sido un elemento clave en la constitución de una nueva provincia en *Germania*. Augusto, para llevar a cabo este proyecto con éxito, habría debido contar, además de con la preparación y capacidades de las legiones, así como con la experiencia política de sus *legati*, con la existencia de espacios cívicos de autogobierno que hubiesen permitido descentralizar el control y la administración de este nuevo espacio provincial³⁴. Asimismo, habida cuenta de la precaria pacificación de los *populi* transrenanos, habría debido promover el establecimiento de una reta-

 ³⁰ Para conocer los detalles de la alianza entre Roma y los *Batavi*, cf. Tac. *Ger.* 29. 1-2; *Hist.* 4. 12; Roymans 2004: 55-61 y 211-213. Y entre Roma y los *Ubii*, cf. Str. 4. 3. 4; Tac. *Ger.* 28.
5; *Ann.* 12. 27; Eck 2004a: 55-57; Lamberti 2006: 114-116.

³¹ Para una visión de conjunto sobre la denominada *Germanienpolitik* de Augusto, cf. Wolters 1999; Deininger 2000; Kehne 2002; Wiegels 2008.

³² La conquista y provincialización de *Germania* habrían sido contempladas por Augusto como un legado inconcluso de César (Plu. *Caes.* 58. 3; Flor. 2. 30. 21-22).

 $^{^{\}rm 33}$ En este punto vuelvo a reenviar a las observaciones de Humbert y García Fernández; cf. supra.

³⁴ En este punto comparto las críticas realizadas por Raepsaet-Charlier (1999: 278-279) y Roymans (2004: 195-200) sobre la aplicación exclusiva de un modelo militar de administración territorial en la comprensión de la historia de los territorios renanos en época augústea. Asimismo, cf. Raepsaet-Charlier y Raepsaet 2011: 633; Raepsaet 2013.

guardia en paz y segura que le hubiese permitido adentrarse en *Germania* sin poner en riesgo su propia seguridad, sirviendo a la vez de glacis protector para las *Galliae*³⁵.

En la misma línea cabe entender la constitución de nuevas *civitates* en la margen derecha del Rin. Augusto, además de elevar el rango de las viejas *civitates foederatae* de la orilla izquierda del río, habría fomentado la difusión de un modelo urbano mediterráneo de administración cívica *trans Rhenum*³⁶. Las fuentes, a este respecto, son generosas, pues mientras Dión Casio nos informa de que Roma estaba "fundando *poleis*" en *Germania* con anterioridad al desastre de Varo a manos de Arminio en el año 9 d.C.³⁷, y de que en los contingentes que sufrieron sus estragos había civiles (mujeres y niños)³⁸, la arqueología ha descubierto en Lahnau-Waldgirmes los restos de un asentamiento urbano de inspiración romana a casi 100 km del Rin. Fundado entre los años 7 y 4 a.C., y habitado por un contingente poblacional de inmigrantes mediterráneos e indígenas de filiación celto-germánica, estaba provisto de un foro con basílica, estatuaria monumental en bronce dorado (de la que proceden los restos de varias esculturas ecuestres, una de las cuales podría haber pertenecido a Augusto), *fistulae aquariae*, calles porticadas y viviendas con *atrium y tabernae*³⁹.

En este estado de cosas, no habría tenido demasiada lógica que Augusto hubiese comenzado a fundar *civitates* mixtas allende el Rin, equipadas necesariamente con una infraestructura jurídico-administrativa de tipo romano, y hubiese dejado a sus *socii* predilectos en la zona, es decir, a *Ubii* y *Batavi*, en una condición peregrina desprovista de los cauces jurídicos adecuados para formalizar las posibles relaciones familiares y/o patrimoniales que pudieran surgir con romanos y latinos, más aún cuando la documentación prueba la convivencia estable de contingentes poblacionales mixtos en sus *capita civitatis*, y cuando Augusto podría haber comenzado a difundir el *Latium* entre las *civitates* de su anterior provincia de adscripción, caso muy probable de la *colonia Treverorum*⁴⁰. A mi modo de ver, no habría habido ningún obstáculo legal ni político que hubiese impedido extender dicha concesión a *Ubii* y *Batavi*, sobre todo cuando

³⁵ Los textos así lo ponen de manifiesto, pues si bien con anterioridad al año 12 a.C. pudieron haber existido *populi Germani* sin pacificar en la margen izquierda del Rin (Liv. *frag.* 139), algunos años más tarde, en palabras de Estrabón (4. 3. 5), "todos los pueblos de este lado del Rin vivían en un estado de tranquilidad y sumisión a los Romanos", lo que Arminio habría calificado en el año 15 d.C. como la "orilla de los vencidos" (Tac. *Ann.* 1. 59).

³⁶ Cf. Carroll 2002: 127; Roymans 2004: 199.

³⁷ Cf. D.C. 56. 18. 1.

³⁸ Cf. D.C. 56. 22. 2.

³⁹ Para una aproximación a la cronología, morfología urbana y contingente poblacional de Lahnau-Waldgirmes, cf. Becker y Rasbach 2003; Becker 2005; von Schnurbein 2003: 98-104; 2010; Eck 2004a: 70-72; 2010: 13-14; Heinrichs 2008: 152-155; Rasbach 2010.

⁴⁰ Cf. Raepsaet-Charlier 2001b: 405 y 465-466; 2004: 34.

venían cumpliendo diligentemente y con lealtad la función atribuida por César y Augusto, y cuando dicha concesión pudo haberse producido como compensación – en palabras de Suetonio – "por los servicios prestados al pueblo Romano"⁴¹. Evidencias, en este sentido, no faltan.

En primer lugar, los textos relativos a las *civitates* del Rin mencionan la existencia de colonias. Es el caso de un fragmento de los *Annales* de Tácito referido al año 15 d.C.⁴². En él, con motivo del discurso que Arminio habría dirigido a los *populi Germani* en su lucha contra Roma, se hace referencia a *novae coloniae*, lo que dejaría entrever la existencia de colonias en ese momento. También es el caso de un pasaje de las *Historiae* de Tácito que menciona el juramento de fidelidad que los dirigentes de las colonias (*principes coloniarum*) habían hecho a Vitelio en el año 69 d.C.⁴³, una clara referencia por coherencia textual a *Agrippinenses*, *Treveri y Lingones* que podría haber englobado genéricamente más *civitates*⁴⁴.

Un nuevo pasaje de las *Historiae* de Tácito, esta vez referido a *Colonia Claudia Ara Agrippinensium*, podría documentar la promoción de la *civitas Ubiorum* a *colonia Latina*⁴⁵. El texto en cuestión, atribuido al establecimiento de la colonia romana por Claudio en el año 50 d.C., y en el contexto de la rebelión de *Iulius Civilis* en el año 69 d.C., parece referirse a una antigua *deductio* que había sucedido "hacía mucho tiempo". Además del empleo del adverbio temporal *olim* que denota un pasado lejano⁴⁶, se hace referencia a tres generaciones (*parentes, fratres, liberi*), lo que imposibilitaría – desde mi punto de vista – que los protagonistas de este fragmento hubiesen sido los colonos que diecinueve años antes de la rebelión de *Civilis* habían formado parte de la colonia romana. En él, asimismo, se hace referencia al *ius conubii*, uno de los *iura* que era atribuido habitualmente a

⁴¹ Cf. Suet. Aug. 47. 1.

⁴² Cf. Tac. Ann. 1. 59.

⁴³ Cf. Tac. *Hist*. 1. 57. El término *princeps* parece aludir a los miembros de las oligarquías locales con responsabilidades político-administrativas en el gobierno de sus comunidades. Es lo que sugiere el uso de dicho término en una inscripción perteneciente a la *civitas Segusiavorum* (que documenta titulatura colonial) para referirse al ciudadano *C. Iulius Iullus (CIL XIII*, 1645), así como en un pasaje de Valerio Máximo (9. 3. 8) cuando se refiere a un cierto *Granius* de *Puteoli* como *princeps coloniae*. Para Dondin-Payre (1999: 186-187), en cambio, "ne s'applique pas obligatoirement à un magistrat". Sobre el significado de *princeps* con varios ejemplos, cf. Wagenvoort 1956: 43-79; Cébeillac-Gervasoni 1998: 36; Lamoine 2009: 68-105.

⁴⁴ Pese a carecer de documentación epigráfica que certifique con total seguridad la presencia de colonias latinas en las *Tres Galliae y Germania* contamos con numerosos indicios de su probable existencia como es la transmisión legal de *nomina* y ciudadanía romana.

⁴⁵ Cf. Tac. Hist. 4. 65.

⁴⁶ Olim es empleado por Tácito para referir el largo tiempo transcurrido desde un punto determinado en el pasado hasta el momento en el que se desarrolla la acción de la que informa. Es lo que sucede cuando trata el origen de los Agrippinenses y se refiere a la transgressio Rheni de los Ubii (Ger. 28. 5), así como cuando alude a la antigüedad y naturaleza de la civitas disfrutada por los antepasados del trévero Iulius Florus y el eduo Iulius Sacrovir (Ann. 3. 40).

las civitates Latinae.⁴⁷ Haciendo uso de él, como demuestra el matrimonio entre la ciudadana ubia (de condición latina) Louba Gastinasi f. y el ciudadano romano Q. Cornelius Q. f. Galeria⁴⁸, romanos y ubios de condición latina habrían establecido (per conubium sociatis) estrechos vínculos familiares, un mecanismo jurídico que de haber estado haciendo referencia a las relaciones existentes entre colonos de origen ubio y romanos tras la deductio de la colonia romana habría carecido de sentido por su condición ciudadana.

A pesar de la seguridad y claridad expositiva con la que Tácito transmite los hechos, las referencias a la presencia de colonias en los territorios objeto de estudio o han sido soslayadas o desautorizadas, en buena medida por los presupuestos de Wolff, quien sólo reconoce un carácter técnico en Tácito a las menciones individuales de colonias, muy posiblemente porque dichas colonias, caso de la *colonia Treverorum* y la *colonia Lingonum*, están documentadas epigráficamente. Es ahora, cuando se contempla la posibilidad de que Augusto hubiese podido aplicar en *Germania* una política de latinización jurídica semejante a la llevada a cabo en otros territorios de Occidente, cuando estas referencias adquieren sentido plenamente, una circunstancia, propia del avance de la investigación, que ya había sucedido con las referencias a la institucionalización de una provincia augústea en *Germania* y a la "fundación de *poleis*" en ella⁴⁹. A fin de cuentas, como sostiene Faoro, "la quotidianità del potere romano nella transrenana è pressoché sconosciuta e con essa la struttura organizzativa predisposta alla nascita della provincia" o

En segundo lugar, como acabo de señalar, las fuentes epigráficas documentan condición colonial para determinados *populi* de las *Tres Galliae* y *Germania*. Es

⁴⁷ En la actualidad no existe consenso sobre los *iura* que eran inherentes a la condición latina en época tardorrepublicana e imperial. En relación con el *conubium*, autores como Sherwin-White (1973: 109-110) o García Fernández (2001: 144-149; 2010: 151-152) abogan por un disfrute automático, mientras que autores como Roselaar (2013: 102 y 110-117) cuestionan dicha presunción, proponiendo que se trataría de un derecho adicional.

⁴⁸ Cf. CIL XIII, 8565 (primera mitad del I d.C.). La estructura onomástica de Louba, si aplicásemos el modelo explicativo clásico, correspondería a la de una peregrina. Sin embargo, como han señalado Alföldy (1966: 56-57) o García Fernández (2001: 126-127 y 139-145), toda civitas afectada por el Latium se habría caracterizado por la variatio de las estructuras onomásticas de su población latina, pudiendo haber hecho uso del duo o tria nomina, pero también de su tradicional sistema de designación, circunstancia que se documenta tanto en las colonias latinas de Gallia Narbonensis como en los municipios latinos de Hispania. Para un análisis exhaustivo de esta cuestión, cf. García Fernández 2010.

⁴⁹ Como han señalado Carroll (2002: 127), Eck (2004a: 69 y 86; 2011: 11-13), Roymans (2004: 199) o Faoro (2014: 384 n. 26), ningún autor moderno daba crédito a las informaciones de Cassio (56. 18. 1), Veleyo Patérculo (2. 97. 4) o Floro (2. 30. 21-22) sobre la "fundación de *poleis*" en *Germania* y la constitución de una provincia romana en su territorio. Ha habido que esperar hasta el engrosamiento de la base documental y la introducción de nuevos planteamientos de interpretación histórica para que a dichas noticias se les dé crédito.

⁵⁰ Cf. Faoro 2015: 682.

el caso de los Elusates, Vellavi y Convenae en Gallia Aquitania, de los Segusiavi, Senones y Viducasses en Gallia Lugdunensis, de los Mediomatrici, Morini y Treveri en Gallia Belgica, y de los Lingones, Sequani, Nemetes y Aresaces/Mogontiacenses en Germania Superior⁵¹. De entre ellos, Estrabón atestigua la condición latina de los Convenae, y Tácito la titulatura colonial de los Treveri y Lingones⁵². Habida cuenta de que el propio Augusto afirma en sus Res Gestae que no fundó colonias "de soldados" (colonias militum) en Gallia Lugdunensis, Galla Belgica ni Germania⁵³, podríamos estar ante la confirmación indirecta de que dichas colonias hubiesen disfrutado inicialmente del Latium, pudiendo haber obtenido con posterioridad una promoción optimo iure como es el caso de los Lingones⁵⁴.

En tercer lugar, la documentación epigráfica sugiere la presencia en época augústea y julio-claudia de una infraestructura jurídica de tipo latino en el interior de algunas de estas civitates (como en la civitas Ubiorum y la civitas Batavorum), principalmente por la presencia de contingentes poblacionales mixtos y la transmisión legal de nomina y ciudadanía romana⁵⁵. Es el caso, en la civitas Ubiorum, del probable ciudadano ubio (de condición latina) Valerius Vari f.⁵⁶ y dos familias con orígenes y status distintos. La primera, de condición romana, habría estado integrada por el veterano de la legio V Alauda L. Poblicius L. f. Teretina, su hija Paulla, su mujer, su hijo y los libertos L. Poblicius Modestus y L. Poblicius [---]⁵⁷. La segunda, de condición romana y latina, habría estado formada por el trévero [.]uilliovus Glannionis f., su mujer Lextenia C. l. Illetia, sus hijos Vrabucius, Donata y Germanus, sus nietos Iucundus, Cicla y Annia, y sus padres Felix y Palin[---]⁵⁸. Destaca en esta familia el correcto funcionamiento del ius conubii de su civitas Latina de pertenencia – la colonia Treverorum –, pues pese a que Lextenia Illetia poseería la ciudadanía romana tanto sus hijos como

⁵¹ Para un tratamiento conjunto de los testimonios epigráficos relativos a estos *populi*, cf. Wolff 1976; Dondin-Payre 1999; Raepsaet-Charlier 1999.

⁵² Cf. Str. 4. 2. 2; Tac. Hist. 1. 57; 4. 62; 4. 72.

⁵³ Cf. Aug. RG 28.

⁵⁴ Tácito (*Hist.* 1. 78), en el marco de la guerra civil, informa de que Otón concedió la ciudadanía romana a todos los *Lingones*, si bien hay que pensar, como propone Raepsaet-Charlier (1999: 288), que al término del conflicto Vespasiano les hubiese retirado dicho privilegio volviendo a su antigua condición de latinos. De la misma opinión son Wolff (1977: 227) y Chastagnol (1995: 185-186).

⁵⁵ Esta infraestructura, como ha precisado García Fernández (2001: 147-148), habría estado destinada a facilitar la cohesión jurídica de la población en el interior de un tipo de comunidades en las que de forma institucionalizada convivían dos ciudadanías. Para una aproximación al contingente poblacional de ambas *civitates*, cf. Carroll 2004: 127; Roymans 2004: 203-204; Beliën 2008: 177; Heinrichs 2010.

⁵⁶ IKöln² 219 (primera mitad del I d.C.).

⁵⁷ Cf. *IKöln*² 311 (ca. 40 d.C.).

⁵⁸ Cf. *IKöln*² 415 (primer mitad del I d.C.).

sus nietos heredaron la probable condición latina de [.]uilliouvus.⁵⁹ Ius conubii debió existir también en el seno de la civitas Ubiorum (algo que Tácito, como hemos visto, parece corroborar), pues de ningún otro modo habría sido posible que la ciudadana ubia (de condición latina) Louba Gaestinasi f. hubiese contraído iustae nuptiae con el ciudadano romano Q. Cornelius Q. f. Galeria.⁶⁰ Similar situación encontramos en la civitas Batavorum, donde el ciudadano romano Ti. Iulius C. f. Aniensis Probus, su mujer (posiblemente bátava) y su hija Iulia Ti. f. [---]⁶¹ habrían convivido con los ciudadanos bátavos (de condición latina) Flaus Vibirmatis f. – summus magistratus civitatis Batavorum⁶² –, Imerix Servofredi f.⁶³ y Flaus Blandi f.⁶⁴

Mención especial merecen los numerosos *cives* romanos residentes en ambas *civitates* distinguidos con el *nomen Iulius*⁶⁵. Parece fuera de toda duda que su *nomen* y ciudadanía se debieron a concesiones viritanas *virtutis causa* por Cesar y Augusto a destacados miembros de las oligarquías locales⁶⁶. Lo

⁵⁹ El conubium habría tenido la facultad de legalizar una unión mixta conforme a la ley romana situándola bajo el ius civitatis del marido. El comportamiento mencionado volvemos a encontrarlo en la propia Augusta Treverorum, donde residieron dos familias de condición romana y latina compuestas por Priscus, su mujer Lusia Iblia y su hija Carantia (CIL XIII, 4229: ¿150-212 d.C.?), así como por Soiius, su esposa Primia Tauso, su hijo Soiianus y su nieto Sollemnis (ILB 104: 100-212 d.C.). En este sentido, cf. García Fernández 2010: 152.

⁶⁰ Cf. CIL XIII, 8565 (primera mitad del I d.C.).

⁶¹ Cf. AE 2001: 1515 (mediados del I d.C.). La lectura de este epígrafe no está exenta de problemas, pues su deficiente estado de conservación impide concretar si *Iulia Ti. f.* era realmente su hija o esposa. Para conocer las posiciones al respecto, cf. Derks 2003.

⁶² Cf. CIL XIII, 8771 (primera mitad del I d.C.). La presencia en época julio-claudia de un summus magistratus ha sido interpretada por Roymans (2004: 14 y 63-64) como el resultado de la introducción de un sistema romano de administración cívica en el seno de la civitas Batavorum, siendo la latinización, como ha sugerido Raepsaet-Charlier (1999: 279 n. 38), de una magistratura monocrática semejante al vegrobretus. Habida cuenta de esta magistratura y de la estructura onomástica de su representante, ambos autores atribuyen un estatuto peregrino a la civitas Batavorum para ese momento. Pero como ha planteado García Fernández (2001: 129-138), ambas situaciones son compatibles en civitates Latinae, pues la posibilidad que confería el derecho latino de hacer uso de iura y instituta locales pudo haberse traducido temporalmente en el mantenimiento de magistraturas y formas de designación indígenas.

⁶³ Cf. AE 1971, 299 (mediados del I d.C.).

⁶⁴ Cf. AE 1938, 125 (I d.C.).

⁶⁵ Sin ánimo de exhaustividad, entre los *Ubii* documentamos a *C. Iulius Florentinus (AE* 1973, 364: II-III d.C.), *C. Iulius Primus (IKöln*² 83: I-II d.C.), *Iulia Prisci f. Allua (IKöln*² 164: II-III d.C.), *C. Iulius Severus (IKöln*² 198: ¿II-III d.C.?), *C. Iulius Firminus (IKöln*² 330: II-III d.C.), *C. Iulius Sperato (IKöln*² 503: I d.C.) o a los hermanos *C. Iulius Primus y C. Iulius Quartus (IKöln*² 147: II-III d.C.), mientras que entre los *Batavi* conocemos a los protagonistas de la revuelta bátava *Iulius Civilis* (Tac. *Hist.* 1. 59), *Iulius Paulus* (Tac. *Hist.* 4. 13 y 4. 32) y *Iulius Briganticus* (Tac. *Hist.* 2. 22 y 4. 70) (69/70 d.C.).

⁶⁶ Cf. Suet. Aug. 47. 1; Tac. Ann. 3. 40; D.C. 54. 25. 1; Alföldy 1966: 39; Wightman 1985: 57; Raepsaet-Charlier 2004: 55-56; Carroll 2004: 129; Roymans 2004: 61-63 y 65.

que no es tan evidente es el mecanismo de transmisión y perduración de *nomina* y *civitas Romana* en un entorno peregrino, salvo que se practicase una política matrimonial endogámica difícil de prolongar durante siglos. La alternativa real a esta política, como ha propuesto García Fernández para el caso hispano, habría sido la existencia de *conubium* en el ordenamiento constitucional de sendas *civitates*⁶⁷, un hecho que ha quedado acreditado a través del estudio de los ejemplos anteriores. Habida cuenta de que ni la *civitas Ubiorum* ni la *civitas Batavorum* (y por extensión la *civitas Treverorum*) gozaron de un status *optimo iure* durante los reinados de Augusto, Tiberio y Calígula, el único tipo de comunidad que proveía de *conubium* era aquel diseñado a través del *Latium*, un expediente jurídico-administrativo dúctil que, además de introducir una vía propia de acceso a la *civitas Romana*, procuraba la infraestructura jurídica necesaria para la convivencia estable de contingentes poblacionales mixtos y la transmisión legal de *nomina* y ciudadanía, algo que sólo sucedía bajo determinadas condiciones, es decir, por filiación y si el matrimonio era *iustum*⁶⁸.

Por último, en cuarto lugar, la documentación arqueológica ha aportado pruebas irrefutables sobre la planificación e implantación *ex novo* de dos asentamientos urbanos de morfología romana como *capita civitatis* de la *civitas Ubiorum* y la *civitas Batavorum*. Ambas ciudades, construidas a partir de los años 8/7 a.C.⁶⁹, y dotadas de espacios públicos de representación del poder romano y programas iconográficos vinculados a la *domus Augusta*⁷⁰, no ocultan su función de centros de la política y la administración romanas en el Rin, siendo más evidente en el caso de la *civitas Ubiorum* por su designación como *caput provinciae* de *Germania*⁷¹.

⁶⁷ Cf. García Fernández 2015: 595.

⁶⁸ Para una aproximación a esta cuestión, cf. García Fernández 2011; 2015. En opinión de esta autora (García Fernández 2011: 48-52), el recurso a mecanismos de clientela y *imitatio* debería cuestionarse, siendo necesario establecer un vínculo directo entre difusión onomástica y promoción jurídica, ya fuese individual o colectiva. De igual forma debería rechazarse, a juicio de Dondin-Payre y Raepsaet-Charlier (2001: II), la idea de usurpaciones masivas de ciudadanía y *nomina* romanos por parte de peregrinos.

⁶⁹ Para conocer los criterios de datación de la fundación de ambas ciudades, cf. Carroll 2002: 124; Eck 2004a: 77, 80-84, 94 y 97; 2011: 19-20; Roymans 2004: 204; Weiler 2007: 384-389; Beliën 2008: 177; Willems y van Enckevort 2009: 21 y 70; Heinrichs 2010: 327 y 331.

⁷⁰ De Colonia proceden los retratos de Augusto, Livia, Gayo o Lucio César y Druso, mientras que de Nijmegen un retrato de César y un conjunto de relieves dedicados a Tiberio y Germánico (cf. Salzmann 1990: 150-168; Boschung 2002: 140; Eck 2004a: 84; Roymans 2004: 212-217; Willems y van Enckevort 2009: 21-22, 130 y 179-180). Este tipo de programas formaban parte del paisaje urbano habitual de colonias y municipios en todo el Imperio (Boschung 2002), siendo interpretados por Roymans (2004: 216) como una "declaration of loyalty to the emperor and the authority of Rome".

⁷¹ Esta función podría explicar el deseo albergado por personal dependiente de la administración provincial e imperial de residir y hacerse enterrar en las áreas funerarias de

En cuanto al *oppidum Ubiorum*, cuyo nombre parece haber sido *Ara Ubiorum*⁷², la investigación llevada a cabo en su solar ha permitido reconstruir su fisionomía urbana en época augústea. La ciudad, provista de un recinto fortificado⁷³, habría sido organizada a partir de un entramado urbano ortogonal cuyo diseño recuerda al de colonias del norte de Italia como *Iulia Augusta Taurinorum* o *Augusta Praetoria Salassorum*.⁷⁴ De él se han recuperado los restos de varias calles, algunas viviendas de madera y arcilla con pavimentos de mosaico y pinturas murales⁷⁵, diferentes estructuras monumentales construidas en piedra⁷⁶, y hasta un posible templo de tradición romana de cuya rica ornamentación dan buena cuenta los numerosos fragmentos de fustes de columna, basas, capiteles y cornisas⁷⁷.

Respecto al *oppidum Batavorum*, llamado verosímilmente *Batavodurum*⁷⁸, la arqueología ha logrado documentar las trazas de lo que debió haber sido el entramado urbano ortogonal de la ciudad, una ciudad definida por Roymans como una "implantation from outside by a superpower"⁷⁹, que habría contado con casas construidas con madera y cimientos de piedra, algunas de las cuales incluyeron bodegas en tufo y ladrillo en época de Nerón⁸⁰. Habida cuenta de la escasa superficie excavada (tan sólo un 3% del total), poco más se sabe sobre *Batavodurum*, salvo que estuvo rodeada por un foso defensivo y habría albergado un foro⁸¹.

No parece fortuito, a juicio de Moscheiser-Niebergall, que la implantación de sendos *capita civitatis* hubiese coincidido con el establecimiento de otras ciudades

la ciudad. Es el caso del liberto *C. Iulius Nymphodotus, accensus Caesaris* (*IKöln*² 266: primera mitad del I d.C.), de un *dispensator divi Augusti et Ti. Caesaris* (*IKöln*² 267: época de Tiberio) y de un cierto *Vedianus, Ti. Caesaris Aug. et Augustae libertus* (*IKöln*² 268: primer tercio del I d.C.). Sobre este asunto, cf. Eck 2004a: 94-96; Faoro 2014: 389-390.

⁷² Cf. Tac. Ann. 1. 39; 1. 57; Bechert 2013.

⁷³ Cf. Carroll 2002: 124-125; Eck 2004a: 97. A mi modo de ver, es poco probable que Augusto hubiese promovido la monumentalización y fortificación de una ciudad peregrina, situada en un punto tan importante para los intereses romanos en la zona, si no hubiese sido porque la *civitas Ubiorum* hubiese podido recibir contemporáneamente una probable promoción estatutaria, más aún si tenemos en cuenta que, como ha señalado Barrandon (2011: 69-70), Roma "ne fut pas un État évergète et nous ne connaissons pas de financements similaires (...) si ce n'est pas dans les fondations coloniales".

⁷⁴ Cf. Carroll 2002: 127.

⁷⁵ Para esta cuestión, cf. Carroll 2002: 124; Thomas 2004; Eck 2004a: 97.

⁷⁶ Cf. Eck 2004a: 84.

⁷⁷ Cf. von Hesberg 2002.

⁷⁸ Cf. Tac. *Hist*. 5. 19-20; Roymans 2004: 200 y 202.

 $^{^{79}}$ Cf. Roymans 2004: 103. Los arqueólogos holandeses, por su parte, se refieren a él como un "colonial town" (Roymans 2004: 202).

⁸⁰ Cf. Roymans 2004: 203; Willems y van Enckevort 2009: 21.

⁸¹ Cf. Roymans 2004: 203-204, 213, 216 y 219.

en las *Tres Galliae* y *Germania*, caso de *Augusta Treverorum*, *Atuatuca Tungrorum* o Lahnau-Waldgirmes⁸². Todas ellas podrían haber pertenecido, en opinión de esta autora, a un ambicioso programa de urbanización augústeo que habría constituido el trasunto material de un proceso de reorganización provincial y municipalización iniciado por Augusto tras las campañas de Druso y Tiberio⁸³. Dicho programa, en la vertiente jurídico-administrativa de los hechos, habría debido surgir y ser sancionado a través de un ordenamiento constitucional específico, siendo la infraestructura jurídico-administrativa suministrada por el *Latium* la que mejor se adecuaba a las características políticas, culturales y demográficas de estas nuevas *civitates*.

Sólo tras un largo proceso de romanización jurídica y cultural dirigido por Roma a través del *Latium* la *civitas Ubiorum* y la *civitas Batavorum* habrían alcanzado el grado de madurez necesario para "ser merecedoras" – en palabras de Tácito refiriéndose a los *Ubii*⁸⁴ – de la *civitas Romana*. Lejos de considerarlas como posibles excepciones en un entorno peregrino, habría que concebir su fundación como un valioso testimonio de lo que podría haber sido un importante proceso de latinización jurídica en las *Tres Galliae* y *Germania* promovido por Augusto, un proceso que se habría visto truncado por la derrota de Varo a manos de Arminio, y entre cuyos objetivos habría que contemplar el establecimiento de una malla de enclaves de autogobierno y explotación económica que hubiese facilitado la integración y romanización de dichos territorios.

Bibliografía

- Alföldy, G. (1966), "Notes sur la relation entre le droit de cité et la nomenclature dans l'Empire romain", *Latomus* 25: 37-75.
- Andreu, J. (2004), Edictum, Municipium y Lex: *Hispania en época Flavia (69-96 d.C.)*. Oxford.
- Barrandon, N. (2011), De la pacification à l'intégration des Hispaniques (133-27 a.C.): les mutations des sociétés indigènes d'Hispanie centrale et septentrionale sous domination romaine. Burdeos.
- Bechert, T. (2013), "Ara Ubiorum. Zum Namen des frühkaiserzeitlichen Köln und zum Standort des Kaiseraltars", Carnuntum Jahrb. 2012: 9-16.

⁸² Cf. Morscheiser-Niebergall 2009: 128-129.

⁸³ Cf. Morscheiser-Niebergall 2009: 130-131 y 133. En términos parecidos han expresado su opinión Wolff (1976: 116), Dondin-Payre (1999: 225), Raepsaet-Charlier (1999: 278-279), Carroll (2004: 127), Roymans (2004: 16, 63-64 y 195-202), Weiler (2007), Willems y van Enckevort (2009: 71-72) o von Schnurbein (2010).

⁸⁴ Cf. Tac. Ger. 28. 5.

- Becker, A. (2005), "Neue Aspekte zur Chronologie der augusteischen Germanienpolitik. Wirtschaftliche, topographische und politische Standortfaktoren einer urbanen römischen Siedlung in Waldgirmes", *MBAH* 24/2: 161-174.
- Becker, A. y Rasbach, G. (2003), Die spätaugusteische Stadtgründung in Lahnau-Waldgirmes. Archäologische, architektonische und naturwissenschaftliche Untersuchungen", *Germania* 81/1: 147-199.
- Beliën, P. (2008), "Nijmegen, Caesar, Agrippa and Augustus. North Gaul and the Lower Rhine Region and the numismatic evidence from Nijmegen", en M.ª P. García-Bellido, A. Mostalac y A. Jiménez (eds.), Del imperium de Pompeyo a la auctoritas de Augusto. Homenaje a Michael Grant. Madrid, 173-190.
- Boschung, D. (2002), Gens Augusta. Untersuchungen zu Aufstellung, Wirkung und Bedeutung der Statuengruppen des julisch-claudischen Kaiserhauses. Maguncia.
- Carroll, M. (2002), Romans, Celts & Germans. The German Provinces of Rome. Stroud.
- Cébeillac-Gervasoni, M. (1998), Les magistrats des cités italiennes de la seconde Guerre Punique à Auguste: le Latium, et la Campanie. Roma.
- Chastagnol, A. (1995), "Le probleme de las diffusion du droit latin dans les Trois Gaules et les Germanies", en A. Chastagnol, La Gaule Romaine et le droit latin. Recherches sur l'Histoire administrative et sur la romanisation des habitants. Lyon, 181-190.
- Christol, M. (1994), "Pline l'Ancien et la formula de la province de Narbonnaise", en S. Demougin (ed.), La mémoire perdue. À la recherche des archives oubliées, publiques et privées de la Rome antique. París, 45-63.
- Deininger, J. (2000), "Germaniam pacare. Zur neueren Diskussion über die Strategie des Augustus gegenüber Germanien", Chiron 30: 749-773.
- Derks, T. (2003): "Twee Romeinse grafstèles uit Houten-Molenzoom en hun betekenis voor de romanisering van een grensstreek", *Jaarboek Oud-Utrecht* 2003: 5-32.
- Detlefsen, D. (1908), Die Geographie Afrikas bei Plinius und Mela und ihre Quellen. Die Formulae Prouinciarum, eine Hauptquelle des Plinius. Berlín.
- Dondin-Payre, M. (1999), "Magistratures et administration municipale dans les Trois Gaules", en Dondin-Payre, M. y Raepsaet-Charlier, M.ª T. (eds.), Cités, municipes, colonies. Les processus de municipalisation en Gaule et en Germanie sous le Haut Empire romain. París, 127-230.
- Dondin-Payre, M. y Raepsaet-Charlier, M.-Th. (eds.) (2001), *Noms, identités culturelles et romanisation sous le Haut-Empire*. Bruselas.

- Eck, W. (2004a), Geschichte der Stadt Köln. Köln in römischer Zeit. Geschichte einer Städt im Rahmen des Imperium Romanum. Colonia.
- Eck, W. (2004b), "Augustus und die Grossprovinz Germanien", KJ 37: 11-22.
- Eck, W. (2008), "Die Gründung der *Colonia Ulpia Traiana* in ihrem politischen Kontext", en M. Müller, H.-J. Schalles y N. Zieling (eds.), Colonia Ulpia Traiana. *Xanten und sein Umland in römischer Zeit*. Maguncia, 243-255.
- Eck, W. (2011), "Augusto la Germania Varo Tiberio. Il fallimento di una storia romana di successi", *RSI* 123/1: 5-25.
- Espinosa, D. (2014), *Plinio y los* "oppida *de antiguo Lacio*". *El proceso de difusión del* Latium *en* Hispania Citerior. Oxford.
- Faoro, D. (2014), "Osservazioni sugli inizi della proprietà imperiale nelle province del Nord", en *SCO* 60: 381-401.
- Faoro, D. (2015), "Die Grossprovinz Germanien: idea e forma di macroprovincia augustea", en J.-L. Ferrary y J. Scheid (eds.), Il princeps romano: autocrate o magistrato? Fattori giuridici e fattori social del potere imperiale da Augusto a Commodo. Pavía, 679-700.
- Galsterer, H. (1992), "Des Éburons aux Agrippiniens. Aspects de la romanisation en Rhénanie", *CCG* 3: 107-121.
- Galsterer, H. (1999), "Kolonisation im Rheinland", en Dondin-Payre, M. y Raepsaet-Charlier, M.^a T. (eds.), *Cités, municipes, colonies. Les processus de municipalisation en Gaule et en Germanie sous le Haut Empire romain*. París, 251-269.
- Galsterer, H. (2001), "Romanisation am Niederrhein in der frühen Kaiserzeit", en Th. Grünewald (ed.), Germania Inferior. *Besiedlung, Gesellschaft und Wirtschaft an der Grenze der römische-germanischen Welt.* Berlín-Nueva York, 19-35.
- Galsterer-Kröll, B. (1996), "Latinisches Recht und Municipalisierung in Gallien und Germanien", en Ortiz de Urbina, E., and Santos, J. (eds.), *Teoría y práctica del ordenamiento municipal en Hispania*. Vitoria, 117-129.
- García Fernández, E. (2001), El municipio latino. Origen y desarrollo constitucional. Madrid.
- García Fernández (2010), "Latinidad y onomástica en el Noroeste peninsular", en I. Sastre y A. Beltrán (eds.), *El bronce de El Picón (Pino del Oro). Procesos de cambio en el occidente de Hispania*. Valladolid, 145-155.
- García Fernández (2011), "Movilidad, onomástica e integración en *Hispania* en época republicana: algunas observaciones metodológicas", en J. M. Iglesias y A. Ruiz (eds.), *Viajes y cambios de residencia en el mundo romano*. Santander, 47-66.

- García Fernández (2015), "Clientela y difusión onomástica en *Hispania*: algunas observaciones sobre la documentación de Sagunto", en A. Beltrán, I. Sastre y M. Valdés (eds.), *Los espacios de la esclavitud y la dependencia desde la antigüedad. Homenaje a Domingo Plácido. Actas del XXXV Coloquio del GIREA*. Besançon, 589-605.
- Haensch, R. (1999), "Die *Colonia Claudia Ara Agrippinensium*, ein typischer Statthaltersitz?", *KJ* 32: 641-655.
- Heinen, H. (2002, 5^a ed.), Trier und das Trevererland in römischer Zeit. Tréveris.
- Heinrichs, J. (2003), "Ubier, Chatten, Bataver. Mittel- und Niederrhein ca. 70-71 v. Chr. anhand germanischer Münzen", en Th. Grünewald y Seibel, S. (eds.), Kontinüitat und Diskontinuität. Germania inferior am Beginn und am Ende der römischen Herrschaft. Berlín-Nueva York, 266-344.
- Heinrichs, J. (2008), "The 'Ubii' and their coins. A case study in acculturation and maintenance of cultural identity", en M.ª P. García-Bellido, A. Mostalac y A. Jiménez (eds.), Del imperium de Pompeyo a la auctoritas de Augusto. Homenaje a Michael Grant. Madrid, 151-164.
- Heinrichs, J. (2010), "Ubier im *oppidum Ubiorum*. Methodische überlegungen zu einem Desiderat und zu Funden von der Kölner Rheininsel", *KJ* 43: 315-331.
- Henderson, M. I. (1942), "Julius Caesar and Latium in Spain", JRS 31/1: 1-13.
- Johne, P.-K. (2008), "Schon ist die Elbe näher als der Rhein. Zur Diskussion um die Elbgrenze des *Imperium Romanum*", *Gymnasium* 115: 237-250.
- Hesberg, H. von (2002), "Bauteile der frühen Kaiserzeit in Köln Das *Oppidum Ubiorum* zur Zeit des Augustus", en A. Rieche, H.-J. Schalles y M. Zelle (eds.), *Grabung Forschung Präsentation. Festschrift G. Precht.* Maguncia, 13-36.
- Humbert, M. (1976), "Libertas id est civitas: autour d'un conflit négatif de citoyennetés au IIe s. avant J.-C.", MEFRA 88/1: 221-242.
- Kehne, P. (2002), "Limitierte Offensiven: Drusus, Tiberius und die Germanienpolitik im Dienste des augusteischen Prinzipats", en J. Spielvogel (ed.), Res publica reperta. Zur Verfassung und Gesellschaft der römischen Republik und des frühen Prinzipats. Stuttgart, 297-321.
- Kemmers, F. (2008), "Marcus Agrippa and the earliest Roman fortress at Nijmegen: the coin find from the Hunerberg", en M.ª P. García-Bellido, A. Mostalac y A. Jiménez (eds.), Del imperium de Pompeyo a la auctoritas de Augusto. Homenaje a Michael Grant. Madrid, 165-172.
- Lamberti, F. (2006), "Alle origini della *Colonia Agrippina*. Notazioni sul rapporto fra gli *Ubii* e il *populus Romanus*", *MEFRA* 118/1: 107-132.
- Lamoine, L. (2009), Le pouvoir local en Gaule romaine. Clermont-Ferrand.

- Morscheiser-Niebergall, J. (2009), Die Anfänge Triers im Kontext augusteischer Urbanisierungspolitik nördlich der Alpen. Wiesbaden.
- Ortíz de Urbina, E. (2000), Las comunidades hispanas y el derecho latino. Observaciones sobre los procesos de integración local en la práctica político-administrativa al modo romano. Vitoria.
- Raepsaet, G. (2013), "Ethnogenèse de la *civitas Tungrorum* et la formation de la Province de Germanie", *AC* 82: 111-148.
- Raepsaet-Charlier, M.-Th. (1999), "Les institutions municipals dans les Germanies sous le Haut Empire: bilan et questions", en Dondin-Payre, M. y Raepsaet-Charlier, M.^a T. (eds.), *Cités, municipes, colonies. Les processus de municipalisation en Gaule et en Germanie sous le Haut Empire romain*. París, 271-352.
- Raepsaet-Charlier, M.-Th. (2001a), "Caractéristiques et particularités de l'onomastique trévire", en M. Dondin-Payre y M.-Th. Raepsaet-Charlier (eds.), Noms, identités culturelles et romanisation sous le Haut-Empire. Bruselas, 343-398.
- Raepsaet-Charlier, M.-Th. (2001b), "Onomastique et romanization: elements d'une comparaison entre les provinces de Gaule Belgique et de Germanie inférieure", en M. Dondin-Payre y M.-Th. Raepsaet-Charlier (eds.), Noms, identités culturelles et romanisation sous le Haut-Empire. Bruselas, 399-470.
- Raepsaet-Charlier, M.-Th. (2004), "Les Trévires: onomastique, cultures et société sous le Haut-Empire", en *Actes du Colloque International 'Humanités et Humanisme dans la Cité des Trévires*'. París, 33-90.
- Raepsaet-Charlier, M.-Th. y Raepsaet, G. (2011), "Villes et agglomérations de Belgique sous le Principat: les statuts", *RBA* 89: 633-657.
- Rasbach, G. (2010), "Kelten, Germanen und Römer im deutschen Mittelgebrigsraum. Die spätaugusteische Stadtgründung von Waldgirmes und die Einordnung ihres kulturellen Umfeldes", en K. Ruffing, A. Becker y G. Rasbach (eds.), Kontaktzone Lahn. Studien zum Kulturkontakt zwischen Römern und germanischen Stämmen. Wiesbaden, 94-109.
- Roselaar, S. (2013), "The concept of conubium in the Roman Republic", en P. J. du Plessis (ed.), New Frontiers: Law and Society in the Roman World. Edimburgo, 102-122.
- Roymans, N. (2004), Ethnic Identity and Imperial Power: The Batavians in the Early Roman Empire. Amsterdam.
- Salzmann, D. (1990), "Antike Porträts im Römisch-Germanischen Museum Köln", KJ 23: 131-220.

- Schnurbein, S. von (2003), "Augustus in Germania and his new 'town' at Waldgirmes east of the Rhine", JRA 16: 93-107.
- Schnurbein, S. von (2010), "Waldgirmes: une ville romaine éphémère située en Germanie à l'est du Rhin", en P. Ouzoulias y L. Tranoy (dirs.), *Comment des Gaules devinrent romaines*. París, 85-96.
- Sherwin-White, A. N. (1973, 2^a ed.), *The Roman Citizenship*. Oxford.
- Thomas, R. (2004), "Römische Wohnhäuser und ihre Wandmalereien an der Breite Strasse in Köln", *KJ* 37: 569-698.
- Wagenvoort, H. (1956), Studies in Roman Literature, Culture and Religion. Leiden, 43-79.
- Weiler, G. (2007), "Römische Militär und die Gründung niedergermanischer Städte", en L. de Blois y E. Lo Cascio (eds.), *The Impact of the Roman Army (200 BC AD 476). Economic, Social, Political, Religious and Cultural Aspects.* Leiden-Boston, 371-390.
- Wiegels, R. (2008), "Von der Niederlage des M. Lollius bis zur Niederlage des Varus. Die römische Germanienpolitik in der Zeit des Augustus", en H. Schneider (ed.), *Feindliche Nachbarn. Rom und die Germanen*. Colonia, 47-76.
- Wightman, E. M. (1970), Roman Trier and the Treveri. Londres.
- Wightman, E. M. (1985), Gallia Belgica. Berkeley-Los Ángeles.
- Willems, W. J. H. y Enckevort, H. van (2009), Ulpia Noviomagus. *Roman Nijmegen. The Batavian Capital at the Imperial Frontier.* Portsmouth.
- Wolff, H. (1976), "Kriterien für latinische und römische Städte in Gallien und Germanien und die 'Verfassung' der gallischen Stammesgemeinden", *BJ* 176: 45-121.
- Wolff, H. (1977), "Civitas und Colonia Treverorum", Historia 26: 204-242.
- Wolters, R. (1999), "Germanien im Jahre 8 v. Chr.", en W. Schlüter y R. Wiegels (eds.), Rom, Germanien und die Ausgrabungen von Kalkriese. Osnabrück, 591-635.